



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 17-2020-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 08 de junio del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03236-2020, de fecha 03 de junio del 2020 la administrada JENNIFER MICAELA RUIZ PORTOCARRERO, identificada con DNI 73458395 y RUC 10734583958, solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento denominado: TINGO MOVIL C&V, para el giro o actividad, venta de Celulares y Electrodomésticos, ubicado en Jr. Lamas N° 317 – STAND B, Distrito y Provincia de Padre Abad, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, establece en su Artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el Artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó el TUPA institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3236-2020, de fecha 03 de junio del 2020, la administrada, JENNIFER MICAELA RUIZ PORTOCARRERO, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que, mediante Informe N° 058-2020-MPPA-A-SGCF, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión Técnica favorable a lo solicitado, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, y se encuentra ubicado en el Código 213 del cuadro de compatibilidad y el N° 12 de índices de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo la administrada JENNIFER MICAELA RUIZ PORTOCARRERO, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria D.L. 1271, TUO Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0016-2020-SGCF-GSPGA-MPPA-A, para el funcionamiento del establecimiento denominado: TINGO MOVIL C&V, ubicado en el Jr. Lamas N° 317 STAND B, Distrito y Provincia de Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Ing. David Antonio Perreye Acho
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL